



VISTO:

El Expediente N° 13527/17, iniciado por la señora Ruth Erica Ojeda, solicitando un predio en el Sector Industrial Planificado (Área de Servicios) para implantar una empresa dedicada a la fabricación de ladrillos y premoldeados; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4878 se ha creado el Área de Servicios y Logística, complementaria del Sector Industrial Planificado, tendiente a fomentar la instalación de servicios adicionales de las industrias, que deseen contar con las condiciones de emplazamiento, infraestructura y prestaciones.

Que se están realizando acciones tendientes a relocalizar comercios que por sus actividades se ven impedidos de desarrollarlas normalmente dentro del ejido urbano.

Que a fojas 12 se agrega copia del convenio, donde el recurrente se compromete a crear puestos de trabajo.

Que a fojas 13, la Secretaría de Producción a/c de la Secretaría de Medio Ambiente a/c Secretaría de Relaciones con las Instituciones y la Comunidad avala la cesión de un predio en el Sector Industrial Planificado de la Ruta Nacional N° 33 - Km 440.

Que el Departamento Catastro interviene a fojas 15 individualizando catastralmente al inmueble como Circunscripción II, Sección A, Fracción I, Chacra 38, Fracción II, Parcela 3.

Que a fojas 17 se expide favorablemente la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6185

ARTÍCULO 1°: Transfiérase a título gratuito a la señora RUTH ERICA OJEDA, DNI N° 33.188.233, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Fracción II, Parcela 3, ubicado en el Área de Servicios y Logística (Ordenanza N° 4878), destinado a instalación de una empresa dedicada a la fabricación de ladrillos y premoldeados.

ARTÍCULO 2°: Ratifícase el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la señora RUTH ERICA OJEDA, DNI N° 33.188.233, cuyo objetivo es generar nuevos puestos de trabajo.

ARTÍCULO 3°: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4878, estando facultado el Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto la misma en caso de incumplimiento.



ARTÍCULO 4º: Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS
DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D